



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte

CIGEPS

Sesión extraordinaria
Sede del Comité Olímpico Internacional
Lausana (Suiza)
Sala Coubertin, Château de Vidy

29-30 de enero de 2015

Distribución: limitada

CIGEPS/2015/Doc.2 REV2.
Enero de 2015
Original: Inglés

Punto 4 del orden del día provisional

Informe sobre la revisión de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte

Documentos: Resolución 37 C/38; documento 194 EX/9; decisión 194 EX/9; documento CIGEPS/2014/Doc.4; resolución CIGEPS/2014/3; Circular 4081 de 4 de noviembre de 2014.

Antecedentes: De conformidad con las decisiones de los órganos rectores de la UNESCO, en este informe se presenta un resumen del proceso de revisión de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, así como las modificaciones introducidas en el anteproyecto de Carta revisada a la luz de las respuestas recibidas a las consultas oficiales sobre este anteproyecto que se hicieron a todos los Estados Miembros de la UNESCO y todos los miembros del Consejo Consultivo Permanente del CIGEPS.

Decisión requerida: Proyecto de resolución (párrafo 6).

I. RESUMEN DEL PROCESO DE REVISIÓN

1. La revisión de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte comprende las siguientes etapas principales:

Mayo de 2013: En la Declaración de Berlín, adoptada por 121 Estados Miembros que asistieron a la quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS V), se invita a la Directora General a considerar una revisión de la Carta.

Octubre de 2013: Los participantes en la primera reunión de seguimiento de MINEPS V de la región América Latina y el Caribe respaldan la revisión de la Carta e invitan a la UNESCO a estudiar la posibilidad de acelerar el proceso de revisión con miras a adoptar una Carta revisada en la 38ª reunión de la Conferencia General en 2015.

Noviembre de 2013: En su resolución 37 C/38, la Conferencia General pide a la Directora General que, con la ayuda del CIGEPS y en consulta con los Estados Miembros, prepare un proyecto de texto de Carta revisada que será examinado y aprobado por la Conferencia General en su 38ª reunión, siempre que el Consejo Ejecutivo, en su 194ª reunión, haya decidido que conviene revisar la Carta.

Marzo de 2014: En su resolución CIGEPS/2014/3, el CIGEPS confirma que la revisión de la Carta no solo es conveniente, sino también necesaria, reconoce que el proceso de revisión deberá permitir adoptar una Carta revisada durante la 38ª reunión de la Conferencia General, y agradece las generosas ofertas realizadas por Colombia y el Comité Olímpico Internacional con miras a la organización de una reunión de expertos en septiembre de 2014 y una reunión extraordinaria del CIGEPS en enero de 2015.

Abril de 2014: En su decisión 194 EX/9, el Consejo Ejecutivo confirma que es necesario revisar la Carta y pide a la Directora General que convoque una reunión de expertos con objeto de redactar un anteproyecto de Carta revisada, consulte a los Estados Miembros por escrito sobre un proyecto de Carta revisada y convoque una reunión extraordinaria del CIGEPS para presentar a la Directora General una recomendación sobre un proyecto de Carta revisada.

Septiembre de 2014: Gracias al generoso respaldo de Colombia, los siguientes expertos se reunieron en Medellín (Colombia) para formular recomendaciones acerca del anteproyecto de Carta revisada:

- Sr. Jens Sejer Andersen, Instituto de Estudios del Deporte de Dinamarca/Play the Game (Dinamarca)
- Sr. Richard Bailey, Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física (ICSSPE) (Reino Unido)
- Sra. Patricia Cárdenas, Coldeportes (Colombia)
- Sra. Stílani Chroni, WomenSport International (Grecia)
- Sra. Léa Cléret, Agencia Mundial Antidopaje (AMA) (Francia)
- Sr. Marc Cloes, Asociación Internacional de Escuelas Superiores de Educación Física y Deporte (Bélgica)
- Sr. Detlef Dumon, ICSSPE (Alemania)
- Sra. Luz Amelia Hoyos, International Association of Physical Education and Sport for Girls and Women (Colombia)

- Sra. Anne Jansen, AMA (Nueva Zelanda)
- Sra. Kathryn Ludwig, Universidad Barry (Estados Unidos de América)
- Sra. Rocío Gámez Martínez, Instituto Distrital de Recreación y Deporte (Colombia)
- Sra. Katia Mascagni, Comité Olímpico Internacional (Italia)
- Sra. Clemencia Anaya Maya, Coldeportes (Colombia)
- Sra. Game G. Mothibi, Grupo de Trabajo Internacional sobre la Mujer y el Deporte (Botswana)
- Sr. Stuart Page, International Center for Sport Security (Australia)
- Sr. Arnaldo Rivero Fuxa, Presidente del CIGEPS (Cuba)
- Sr. José Antonio Rodríguez, Federación Internacional de Educación Física (Venezuela)
- Sr. Tomas Ganda Sithole, Asociación de los Comités Olímpicos Nacionales (Zimbabwe)
- Sra. Junko Tahara, Universidad Kokushikan, Japón

Sobre la base de las conclusiones de esa reunión de expertos celebrada en Medellín, y gracias al generoso respaldo de Play the Game/Instituto de Estudios del Deporte de Dinamarca, se ultima el anteproyecto de Carta revisada.

Noviembre de 2014: Mediante su Circular 4081 de 4 de noviembre de 2014, la Directora General consulta a todos los Estados Miembros sobre el anteproyecto de Carta revisada. Este anteproyecto se distribuye también a los miembros del Consejo Consultivo Permanente del CIGEPS para que formulen sus observaciones.

Enero de 2015: Dos miembros del Consejo Consultivo Permanente y 14 Estados Miembros formulan observaciones en respuesta a la consulta oficial mencionada.

En su reunión extraordinaria, celebrada en Lausana (Suiza) gracias al generoso respaldo del Comité Olímpico Internacional, el CIGEPS presenta a la Directora General una recomendación sobre un proyecto de Carta revisada que incorpora las observaciones formuladas por escrito por los Estados Miembros.

Abril de 2015: La Directora General presenta al Consejo Ejecutivo, en su 196ª reunión, un informe sobre el avance de la revisión de la Carta y un proyecto final de Carta revisada. Sobre la base de este informe, el Consejo Ejecutivo hace una recomendación a la Conferencia General sobre el proyecto final de Carta revisada.

Noviembre de 2015: La Conferencia General, en su 38ª reunión, examina el proyecto final de Carta revisada con miras a su aprobación.

II. MODIFICACIONES PROPUESTAS AL ANTEPROYECTO DE CARTA REVISADA

2. Alcance de las modificaciones

Todas las observaciones sobre el anteproyecto de Carta revisada apoyan firmemente la necesidad de revisar la Carta, que en general se considera una referencia importante para la formulación de políticas en los planos nacional e internacional. No se hicieron sugerencias en cuanto a revisar el alcance, la estructura o las principales disposiciones de la Carta, ni tampoco se expresó ninguna preocupación acerca del proceso de revisión o sus modalidades. Así pues, las modificaciones propuestas se refieren a conceptos y temas específicos relacionados con la educación física, la actividad física y el deporte que se propone introducir, resaltar, cambiar de lugar o reformular, así como, en menor medida, al estilo o el tono de la Carta revisada. A fin de facilitar la comprensión de las modificaciones introducidas en el anteproyecto de Carta revisada, en el proyecto de Carta revisada para la reunión del CIGEPS de 2015 que se presenta en el **Anexo** de este documento se indican con marcas de revisión (*track changes*) únicamente las modificaciones sustantivas. En el proyecto de Carta revisada para la reunión del CIGEPS de 2015 figuran también varias modificaciones de carácter puramente editorial del anteproyecto de Carta revisada; esos cambios y correcciones estilísticos o gramaticales no se señalan con marcas de revisión.

3. Modificaciones propuestas introducidas en el proyecto de Carta revisada

- i) Se propuso que la Carta constituyera una guía clara para las autoridades normativas del ámbito del deporte, por lo que en todo el documento se tendría que emplear el presente “debe” en lugar del condicional “debería”. Cuando resultó conveniente se introdujo esa modificación. En algunos casos (artículos 8 y 12) se mantuvo una formulación más fáctica, mientras que en otros se estimó que “debe” no estaba en consonancia con el carácter potencial y no intrínseco de los beneficios del deporte (artículos 2 y 11) o resultaba demasiado prescriptivo (artículos 11.4 y 12.1).
- ii) Se insertaron dos nuevos artículos específicos, sobre la violencia sexista (artículo 9.3) y sobre el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz (artículo 11.4).
- iii) Se introdujo un llamamiento explícito en favor de una educación física de calidad obligatoria (artículo 4.3).
- iv) Se reforzó el llamamiento a luchar contra la manipulación de las competiciones deportivas (artículo 10.3).
- v) Se amplió y aclaró el alcance de los programas de deporte en favor del desarrollo y la paz (artículos 11.1 y 11.3).
- vi) Se especificó la aplicación y la función de la Carta, en especial en cuanto a fines de educación y seguimiento (artículo 12.3).
- vii) Muchas observaciones sobre el anteproyecto de Carta revisada permitieron completar y enriquecer el documento con otros conceptos, temas y partes interesadas pertinentes: los grupos más vulnerables (párrafo 4 del preámbulo y artículo 9.2), los árbitros (párrafo 13 del preámbulo y artículos 3.2, 10.1 y 10.9), los conocimientos básicos sobre la actividad física, la rehabilitación terapéutica (ambos en el artículo 2.2), la función cognitiva (artículo 2.3), la obesidad (artículo 2.5), el ocio activo (artículo 3.2), los planes nacionales de desarrollo del deporte (artículo 3.3), la vía de aprendizaje (artículo 4.3), los proveedores de infraestructuras deportivas (artículos 5.3 y 8.5), las opciones indumentarias, el clima (ambos en el artículo 8.1) y la trata de personas (artículo 10.5).

- viii) Cuando resultó procedente, se armonizaron las listas de partes interesadas (párrafo 13 del preámbulo y artículo 3.2, artículos 10.1 y 10.9).
- ix) De conformidad con otros textos normativos de la UNESCO, se reemplazó “toda persona” y “todas las personas” por “todos los seres humanos” (párrafo 3 del preámbulo y artículo 1.5), excepto en el párrafo 13 del preámbulo: “...*insta* a todos...”.
- x) De acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, en la versión en inglés se cambió el término “*impairment*” por “*disability*” (artículos 1.2, 8.1 y 9.2).

4. Modificaciones propuestas que no se incluyeron en el proyecto de Carta revisada

- i) A la luz de los largos debates entablados sobre este asunto en la reunión de expertos de Medellín, no se modificó el título del anteproyecto de Carta revisada, pese a que hubo dos observaciones al respecto en las que se proponía suprimir el término “actividad física” o reemplazarlo por “ocio activo”.
- ii) Se presentaron algunas propuestas de revisar los dos primeros párrafos del preámbulo que hacen referencia a la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de actualizar esos textos a la luz de un lenguaje y conceptos más recientes. No obstante, se decidió mantener la formulación inicial de la Carta en la que se citaban los textos originales de ambos documentos, con objeto de evitar riesgos políticos derivados de interpretaciones divergentes de dichos instrumentos normativos.
- iii) Se propuso mencionar explícitamente la Convención de los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, así como la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte de la UNESCO. De conformidad con las conclusiones de la reunión de expertos de Medellín, solo se citan la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos como referencias normativas, a fin de evitar un estilo demasiado técnico y la necesidad de actualizar la Carta cuando se adopte un nuevo instrumento normativo internacional pertinente.

III. CONCLUSIÓN

- 5. Gracias a la solidez del respaldo y el interés de los órganos rectores, los Estados Miembros y los asociados de la UNESCO se ha podido revisar la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte en un plazo extremadamente razonable. Las observaciones de los Estados Miembros sobre el anteproyecto de Carta revisada se inclinan unánimemente en favor del proceso de revisión y su finalidad. Asimismo, indican que el proyecto de Carta revisada, tal como se presenta al CIGEPS en su sesión extraordinaria de 2015, cumple las exigencias y responde a las expectativas tanto de los Estados Miembros como de los expertos.

6. El Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte,
 1. *Recordando* la resolución 37 C/38, la decisión 194 EX/9 y la resolución CIGEPS/2014/3,
 2. *Habiendo examinado* el documento CIGEPS/2015/Doc.2,
 3. *Toma nota* con satisfacción del proyecto de Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte revisada;
 4. *Aprueba* el proyecto de Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte revisada, con las modificaciones introducidas por él mismo;
 5. *Recomienda* a la Directora General que presente al Consejo Ejecutivo, en su 196ª reunión, el proyecto de Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte revisada, con las modificaciones introducidas por él mismo.

Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte

**Proyecto para la reunión de 2015 del CIGEPS
(enero de 2015)**

Preámbulo

1. *Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos proclamaron su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y afirmaron estar resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida;
2. *Recordando* que, según lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
3. *Convencida* de que una de las condiciones del ejercicio de los derechos humanos es la seguridad y la libertad de todos los seres humanos para desarrollar y preservar su bienestar y sus capacidades físicas, psicológicas y sociales;
4. *Haciendo hincapié* en que los recursos, el poder y la responsabilidad de la educación física, la actividad física y el deporte deben asignarse sin discriminación sexista alguna a fin de superar las disparidades hondamente arraigadas, especialmente las experimentadas por los grupos más vulnerables o marginados de la sociedad;
5. *Reconociendo* que la diversidad cultural de la educación física, la actividad física y el deporte forma parte del patrimonio inmaterial de la humanidad y comprende el juego físico, el esparcimiento y la danza, así como los deportes y juegos organizados, informales, competitivos, tradicionales e indígenas;
6. *Reconociendo también* que la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar diversos beneficios individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, la reconciliación y la paz;
7. *Destacando* que la oferta de educación física, actividad física y deporte de calidad resulta esencial ~~deben organizarse cuidadosa y detenidamente~~ para realizar plenamente su potencial de promoción de valores éticos y educacionales como la igualdad, el juego limpio y la probidad, la excelencia, la diversión y la alegría, el trabajo en equipo, la lealtad, el respeto de las reglas y las leyes, el respeto por sí mismo y por los demás participantes, la valentía, el espíritu comunitario y la solidaridad;
8. *Subrayando* que, para lograr que la educación física, la actividad física y el deporte sean de buena calidad, todo el personal, tanto el profesional como el voluntario, debe tener acceso a una formación ~~y~~ una supervisión y un asesoramiento apropiados;
9. *Subrayando también* que las primeras experiencias de juego con los padres y cuidadores y la participación en una educación física de calidad son vías de acceso esenciales para que los niños adquieran las competencias, las actitudes, los valores, los conocimientos, la comprensión y el disfrute necesarios para participar a lo largo de toda la vida en la actividad física, el deporte y la sociedad en general;

10. *Subrayando además* que la educación física, la actividad física y el deporte deberían procurar promover vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad y el respeto y el entendimiento mutuos, así como el respeto de la integridad y la dignidad de todo ser humano;

11. *Insistiendo* en que una acción concertada y la cooperación entre las partes interesadas en todos los niveles son los prerrequisitos para la protección de la integridad y los posibles beneficios-valores de la educación física, la actividad física y el deporte frente a las amenazas que representan la discriminación, la privación de educación, el entrenamiento intensivo de niños pequeños, la explotación ~~y el acoso sexuales, el acoso y la intimidación~~, el racismo, la homofobia, la trata de personas, la violencia, y el dopaje y la intimidación de los jugadores;

12. *Consciente* de que la educación física, la actividad física y el deporte pueden enriquecerse cuando se practican de manera responsable en el entorno natural, y que ello infunde respeto por los recursos de la Tierra y contribuye a poner empeño en conservar y utilizar esos recursos para el mayor bien de la humanidad;

13. *Proclama* que esta Carta internacional pone la educación física, la actividad física y el deporte al servicio del desarrollo humano e *insta* a todos, y en especial a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones del movimiento deportivodeportivas, otras organizaciones las entidades no gubernamentales, los círculos empresariales, los medios de comunicación, los educadores, los investigadores, los profesionales y los voluntarios del deporte, ~~los padres,~~ los participantes y su personal de apoyo, los árbitros y los padres, así como a los espectadores, a ~~inspirarse en ella, comprometerse con ella adherirse a esta Carta~~ y difundirla a fin de que sus principios puedan convertirse en realidad para todos los seres humanos.

Artículo 1 - La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos

1.1 Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte. El derecho a desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe recibir el apoyo de todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.

1.2. Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, especialmente los niños de edad preescolar, las personas de edad y las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.

1.3 La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente.

1.4 La diversidad de la educación física, la actividad física y el deporte es una característica básica de su valor y atractivo. Los juegos, danzas y deportes tradicionales e indígenas, incluso en sus formas modernas y nuevas, expresan el rico patrimonio cultural del mundo y deben protegerse y promoverse.

1.5 ~~Toda~~ Todos los seres humanos persona ~~deben~~ tener la posibilidad de alcanzar un nivel de realización mediante la educación física, la actividad física y el deporte que corresponda a sus capacidades y su interés.

1.6 Todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia debidos a la educación física, la actividad física y el deporte, con miras a establecer un equilibrio y fortalecer los vínculos entre las actividades físicas y otros componentes de la educación.

Artículo 2 - La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general

2.1 Adecuadamente organizados, enseñados, ~~y~~ dotados de recursos y llevados a la práctica, la educación física, la actividad física y el deporte pueden aportar contribuciones específicas a una amplia gama de beneficios para las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general.

2.2 La educación física, la actividad física y el deporte pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo de los conocimientos básicos sobre la actividad física, las capacidades y el bienestar físicos de los participantes, al mejorar la competencia, la coordinación, el equilibrio y el control del movimiento, y robustecer al mismo tiempo la salud física mediante la prevención y la rehabilitación terapéutica, durante la participación y a lo largo de toda la vida.

2.3 La educación física, la actividad física y el deporte pueden mejorar el bienestar y las capacidades psicológicas al fortalecer la seguridad corporal, la autoestima y la confianza en uno mismo, disminuir el estrés, la ansiedad y la depresión, aumentar la función cognitiva y desarrollar una amplia gama de competencias y cualidades que contribuyen a la realización personal mientras se participa y se aprende y en otros aspectos de la vida.

2.4 La educación física, la actividad física y el deporte pueden acrecentar el bienestar y las capacidades sociales al multiplicar y estrechar las relaciones con la familia y los amigos amistades, generar una conciencia de pertenencia y aceptación, desarrollar actitudes y conductas sociales positivas y reunir a personas de distinta procedencia social y económica en pos de objetivos e intereses comunes.

2.5 Para la sociedad en general, la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar importantes beneficios sociales y económicos puesto que los estilos de vida activos contribuyen a mantener y mejorar la salud, reducen la prevalencia de enfermedades no transmisibles, la obesidad y los gastos de salud conexos, aumentan la productividad y la aptitud para el trabajo, y fortalecen la participación ciudadana y la cohesión social.

Artículo 3 - Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas

3.1 Una visión estratégica de la educación física, la actividad física y el deporte es un requisito previo para equilibrar y optimizar las repercusiones de las opciones y prioridades en materia de políticas en distintos niveles.

3.2 Todas las partes interesadas, comprendidas las administraciones nacionales y locales encargadas del deporte, la educación, los jóvenes, la salud, el ocio activo, el desarrollo, el urbanismo, el medio ambiente, el transporte, las cuestiones de género, y las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones deportivas, las entidades no gubernamentales, los círculos empresariales, los medios de comunicación, los educadores, los investigadores, los profesionales y los voluntarios del deporte, los participantes y su personal de apoyo, los árbitros y los padres, así como los espectadores, las federaciones deportivas, el sector privado y los medios de comunicación, los profesionales del deporte, los padres, los participantes y su personal de apoyo, y así como los espectadores, comparten la responsabilidad de formular y respaldar las políticas relativas a la educación física, la actividad

física y el deporte; y todas las partes interesadas antes mencionadas deberían tener la posibilidad de ejercer esa responsabilidad.

3.3 ~~Es necesario que~~ Las autoridades públicas a todos los niveles y las entidades que actúan en su nombre deben adoptar medidas para elaborar y aplicar leyes y reglamentos, definir planes nacionales de desarrollo del deporte con objetivos claros y adoptar todas las demás medidas de estímulo de la educación física, la actividad física y el deporte, comprendida la prestación de asistencia material, financiera y técnica, ~~y los incentivos fiscales.~~

3.4 Al concebir y aplicar estrategias y políticas relativas a la educación física, la actividad física y el deporte se ha de prestar especial apoyo al sector del voluntariado a fin de garantizar una base firme para su desarrollo y participación constantes, tanto en relación con la libertad de asociación como en reconocimiento de su contribución a la cultura democrática y el buen gobierno ~~funcionamiento democráticos~~ de la sociedad.

3.5 Una inversión sostenida en la educación física constituye un componente fundamental del compromiso de todos los países para con la educación y el deporte, y se deberían proteger y aumentar en mayor medida las asignaciones presupuestarias para la oferta pública de programas de educación física de calidad.

3.6 Los Estados y ciudades que contemplen la posibilidad de presentar su candidatura para acoger grandes eventos deportivos deberían integrar esta opción en su estrategia a largo plazo para la educación física, la actividad física y el deporte a fin de propiciar y fortalecer un efecto positivo sobre la participación en la actividad física, así como de contribuir a una mayor coherencia social.

Artículo 4 - Los programas de educación física, actividad física y deporte deben suscitar una participación a lo largo de toda la vida

4.1 Los programas de educación física, actividad física y deporte han de concebirse de tal modo que respondan a las necesidades y características personales de quienes practican esas actividades a lo largo de toda su vida.

4.2 Se deberían priorizar las primeras experiencias positivas del juego y las actividades lúdicas y físicas para todos a fin de sentar las bases del conocimiento, las competencias, las actitudes y la motivación que se necesitan para mantener una participación a lo largo de toda la vida en la actividad física y el deporte.

4.3 ~~La educación física es~~ Al ser la única parte del currículo escolar dedicada a desarrollar la competencia y confianza de los alumnos en el deporte y la actividad física, la educación física proporciona una vía de aprendizaje y facilitar la adquisición de las competencias, las actitudes y los conocimientos necesarios para una actividad física y deportiva a lo largo de toda la vida; por lo tanto, deberían ser obligatorias en todos los grados y niveles de la educación clases de educación física de calidad e incluyentes, impartidas por profesores de educación física cualificados.

4.4 Las políticas y los programas de educación física, actividad física y deporte deben evaluarse sistemáticamente a fin de saber en qué medida responden a las necesidades de sus beneficiarios previstos.

Artículo 5 - Todas las partes interesadas deben procurar que sus actividades sean económica, social y medioambientalmente sostenibles

5.1 Al planificar, ejecutar y evaluar sus actividades, los encargados de la educación física, la actividad física y el deporte, así como los organizadores de eventos deportivos, deben tomar debidamente en consideración el principio global de la sostenibilidad, tanto económica como social, medioambiental o deportiva.

5.2 Si bien el consumo creciente de artículos deportivos puede generar efectos positivos en la economía mundial, la industria debería asumir la responsabilidad de elaborar procesos ecológicos.

5.3 Los organizadores de actividades al aire libre y los proveedores de infraestructuras deportivas tienen la responsabilidad particular de velar por que los beneficios que generan al acrecentar el contacto con nuestro entorno natural no se vean menoscabados por conductas negligentes que hagan correr peligro a los espectadores, produzcan ruido y desechos, entrañen la utilización de productos químicos o puedan causar otros daños a la naturaleza.

5.4 Todos los participantes en la realización de grandes eventos deportivos –en particular, los propietarios de los eventos, las autoridades públicas, las organizaciones deportivas, los socios comerciales, los medios de comunicación– deben velar por que las comunidades anfitrionas reciban un legado sostenible en relación con los costos financieros, el impacto social y medioambiental, la utilización de las infraestructuras después de los eventos y el efecto sobre la participación en el deporte y la actividad física.

Artículo 6 - La investigación, los datos empíricos y la evaluación son componentes indispensables para el desarrollo de la educación física, la actividad física y el deporte

6.1 Las decisiones en materia de políticas deberían basarse en datos sólidos, y la materia prima de los datos es la información. Una formulación de políticas de buena calidad se basa en una información de alta calidad obtenida de diversas fuentes, a saber, la investigación científica, el conocimiento de especialistas, los medios de comunicación, la consulta con las partes interesadas, y la evaluación y el seguimiento de políticas y programas anteriores.

6.2 La investigación, los datos empíricos y la evaluación deberían ceñirse a las normas éticas establecidas y no prestarse a aplicaciones inapropiadas en la educación física, la actividad física y el deporte como el dopaje, las trampas u otras formas de mala conducta.

6.3 Es esencial acopiar y difundir los resultados de la investigación, los estudios de evaluación y otros documentos sobre la educación física, la actividad física y el deporte. Los resultados de la investigación científica y la evaluación deberían comunicarse de tal modo que resulten comprensibles y pertinentes para todas las partes interesadas y el público en general.

6.4 Los medios de comunicación pueden desempeñar un papel crucial en el suministro de datos y la sensibilización a la importancia social, los valores éticos y los beneficios de la educación física, la actividad física y el deporte. Es a un tiempo una responsabilidad mutua y una oportunidad de estrechar la cooperación entre los medios de comunicación, la comunidad científica y demás interesados con miras a alimentar el debate público y la adopción de decisiones.

Artículo 7 - Las actividades de enseñanza, entrenamiento y administración relacionadas con la educación física, la actividad física y el deporte deberían encomendarse a un personal cualificado

7.1 Todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física, la actividad física y el deporte debe tener las cualificaciones, la formación y el acceso a un perfeccionamiento profesional permanente apropiados.

7.2 Todo el personal que trabaje en las esferas de la educación física, la actividad física y el deporte debe ser contratado y formado en número suficiente para velar por que alcance y mantenga los niveles de competencia adecuados y necesarios para el desarrollo cabal y la seguridad de todas las personas a su cargo. El personal al que se le haya impartido tal formación debería recibir un reconocimiento profesional acorde con las funciones que desempeña.

7.3 Debería ofrecerse una formación y supervisión adecuadas a los entrenadores, directivos y personal de apoyo que trabajan a título voluntario, por ser un recurso inestimable para el sector, por cuanto desempeñan funciones esenciales, facilitan una mayor participación, velan por el desarrollo y la seguridad de los participantes y propician una amplia participación en la vida asociativa y los procesos democráticos.

7.4 Se deberían ofrecer amplias posibilidades concretas de formación inclusiva y adaptable en todos los niveles de participación.

Artículo 8 - Es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados y seguros

8.1 Se deben proporcionar y mantener espacios, instalaciones, y equipos y opciones indumentarias adecuados y seguros para responder a las necesidades de los participantes en la educación física, la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las diferencias relativas en lo que respecta principalmente al clima, la cultura, el sexo, la edad, las aptitudes y las discapacidades.

8.2 Incumbe a las autoridades públicas, el movimiento deportivo, las escuelas y demás organismos que administran instalaciones a todos los niveles aunar esfuerzos para proporcionar instalaciones, servicios y equipos destinados a la educación física, la actividad física y el deporte y optimizar su utilización, teniendo en cuenta las posibilidades y condiciones que ofrece el entorno natural.

8.3 Los lugares de trabajo privados y públicos deberían ofrecer oportunidades de practicar actividades físicas y deportivas poniendo las instalaciones, el personal y los incentivos apropiados a disposición de sus empleados a todos los niveles, contribuyendo a su bienestar y a una mayor productividad.

8.4 A fin de propiciar e impulsar un estilo de vida activo y saludable entre los ciudadanos, con sus beneficios sociales y económicos demostrados, las autoridades públicas deberían integrar las posibilidades de practicar una actividad física y un deporte en todas las actividades de planificación urbana, rural y del transporte.

8.5 Al prever la construcción, el mantenimiento y el funcionamiento de instalaciones y espacios públicos para la educación física, la actividad física y el deporte, las autoridades responsables y los proveedores de infraestructuras deportivas deben procurar maximizar la eficacia en el uso de la energía y los recursos y minimizar las repercusiones negativas en el entorno natural.

Artículo 9 - La seguridad y la gestión de los riesgos son condiciones necesarias para una oferta de calidad

9.1 La educación física, la actividad física y el deporte han de llevarse a cabo en un entorno seguro que proteja la dignidad, los derechos y la dignidad-salud de todos los participantes. Las prácticas y los actos que ponen en peligro la seguridad o entrañan un riesgo inapropiado son incompatibles con la integridad y los posibles beneficios de la educación física, la actividad física y el deporte; dichas prácticas y actos exigen una respuesta categórica e inmediata.

9.2 La seguridad y la gestión de los riesgos exigen que todas las partes interesadas procuren proscribir en la educación física, la actividad física y el deporte las prácticas que limiten o lesionen a los participantes, espectadores y educadores, especialmente los grupos más vulnerables de la sociedad, como los niños, los jóvenes, las personas de edad, las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes y los pueblos indígenas ~~las personas migrantes y las personas de edad~~. Las prácticas perjudiciales son, entre otras, la discriminación, la privación de educación, el entrenamiento intensivo de niños pequeños, la explotación ~~y el acoso~~ sexuales, el acoso y la intimidación, el racismo, la homofobia, la trata de personas, la violencia y; el dopaje ~~y la intimidación de los jugadores~~.

9.3 La educación física, la actividad física y el deporte pueden ser un instrumento eficaz para prevenir el fenómeno universal de la violencia sexista al hacer frente a sus causas subyacentes, especialmente las desigualdades entre hombres y mujeres, las normas sociales perniciosas y los estereotipos de género.

9.34 Es importante que todas las partes interesadas en la educación física, la actividad física y el deporte, comprendidos los participantes, los administradores, los docentes, los entrenadores y los padres, sean conscientes de los posibles riesgos, especialmente para los niños, que entrañan las competiciones y los métodos de entrenamiento peligrosos o inapropiados, así como las presiones psicológicas de todo tipo.

Artículo 10 - La protección y promoción de la integridad y los valores éticos de la educación física, la actividad física y el deporte deben ser una preocupación permanente para todos

10.1 Todas las formas de educación física, actividad física y deporte deben ser protegidas contra los atropellos. Los graves peligros que representan fenómenos como la violencia, el dopaje, la corrupción y la manipulación de competiciones deportivas constituyen una amenaza para ~~sus valores morales~~, su credibilidad e integridad, pervierten su naturaleza misma y alteran ~~su~~ la función de educación, formación y promoción de la salud de la educación física, la actividad física y el deporte. Los participantes, comprendidos los árbitros, las autoridades públicas, ~~y~~ en particular las autoridades policiales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los operadores de apuestas, ~~elas organizaciones movimiento~~ deportivase, los propietarios de derechos relacionados con el deporte y administradores deportivos, los administradores, los educadores, los padres, ~~los participantes~~ la profesión médica y otras partes interesadas deben colaborar para aportar una respuesta coordinada a esas amenazas contra la integridad.

10.2 No deben escatimarse esfuerzos para combatir los efectos dañinos del dopaje, ni para proteger el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales de los participantes, las virtudes del juego limpio y la competición, la integridad de la comunidad deportiva y los derechos de quienes participan en ella en todos los niveles. Es esencial para la lucha contra el dopaje que las autoridades internacionales y nacionales competentes apliquen las normas antidopaje universalmente aprobadas en todos los niveles de actuación.

10.3 La manipulación de las competiciones deportivas menoscaba la naturaleza misma los valores más fundamentales del deporte. Combinada con las apuestas, ofrece posibilidades de negocio a gran escala para la delincuencia organizada transnacional. Deben adoptarse medidas eficaces para promover la cooperación nacional e internacional contra la

manipulación de las competiciones deportivas, así como Exige una respuesta coordinada mundial en consonancia con los instrumentos internacionales pertinentes en vigor.

10.4 Todas las organizaciones y entidades encargadas de la educación física, la actividad física y el deporte deberán aplicar los principios del buen gobierno, a saber, procedimientos democráticos y transparentes para las elecciones y la adopción de decisiones, consultas periódicas con los grupos de interesados y reglas claras para la redistribución de fondos, así como el respeto estricto de los principios de rendición de cuentas y transparencia.

10.5 En todos los aspectos de la producción de artículos deportivos, la creación de infraestructuras y la organización de competiciones y eventos, los empleadores deben tomar debidamente en consideración la salud psicológica y física de sus empleados, comprendidos los atletas profesionales. Se deben respetar los convenios laborales internacionales y los derechos humanos básicos, en particular en para impedir el referente al trabajo infantil y la trata de personas.

10.6 A fin de reducir el riesgo de corrupción y gasto excesivo en relación con los grandes eventos deportivos, los organizadores de los eventos, las autoridades públicas y demás partes interesadas deben adoptar medidas para lograr un máximo de transparencia, objetividad e imparcialidad en la licitación, planificación y acogida de tales eventos.

10.7 Las autoridades públicas que prestan apoyo financiero, material o de otra índole a los proveedores de educación física, actividad física y deporte tienen el derecho y el deber de auditar y controlar la utilización adecuada de los recursos que han otorgado en nombre del público.

10.8 Se invita a las autoridades públicas y las organizaciones deportivas a estrechar su cooperación en un espíritu de respeto mutuo y a minimizar el riesgo de conflictos definiendo claramente sus respectivas funciones, derechos jurídicos y responsabilidades mutuas en los ámbitos de la educación física, la actividad física y el deporte.

10.9 Los programas de prevención que contengan componentes de educación e información basados en valores son esenciales para lograr una buena conducta y un buen gobierno en la educación física, la actividad física y el deporte, y se deberían impartir a los participantes, comprendidos los árbitros, las autoridades públicas, en particular las autoridades policiales, las organizaciones no gubernamentales, los operadores de apuestas, las organizaciones deportivas, los propietarios de derechos relacionados con el deporte, los administradores, los educadores, los padres, la profesión médica y otras partes interesadas ~~los participantes, los administradores, los docentes, los entrenadores y los padres, la profesión médica, los organismos deportivos, las autoridades públicas y los medios de comunicación.~~

10.10 Las autoridades públicas y el movimiento deportivo, en sus distintas formas, deberían alentar la contribución positiva a la protección de la integridad ~~del deporte y de la educación física~~, la actividad física y el deporte que puede aportar el periodismo independiente, habida cuenta de su papel de observador crítico de los eventos, las organizaciones y las partes interesadas.

Artículo 11 - La educación física, la actividad física y el deporte pueden desempeñar una función específica en la consecución de los objetivos relativos al desarrollo, la paz y las situaciones posteriores a conflictos o desastres

11.1 Los programas de deporte en favor del desarrollo y la paz deberían tener por finalidad fortalecer la democracia, los derechos humanos, la seguridad, una cultura de paz y ~~la~~ no violencia, la tolerancia y la no discriminación, la inclusión social, la igualdad entre hombres y mujeres, el estado de derecho, la sostenibilidad, la conciencia ambiental, la salud, la educación y el papel de la sociedad civil.

11.2 Los programas de deporte en favor del desarrollo y la paz deberían promoverse y aprovecharse para apoyar las intervenciones posteriores a conflictos o desastres, el fortalecimiento de las comunidades, la unidad nacional y otras iniciativas que contribuyan al desarrollo de la sociedad civil y sus estructuras.

11.3 Los programas de deporte en favor del desarrollo y la paz deberían ser inclusivos, tomar en consideración las cuestiones culturales y de género e incluir mecanismos sólidos de seguimiento y evaluación. Deberían alentar los proyectos locales y ceñirse a los mismos principios de sostenibilidad e integridad planificación, ejecución y evaluación eficaces y apropiadas por los que se rigen otros programas de educación física, actividad física y deporte.

11.4 Todas las partes interesadas deberían aprovechar el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, que se celebra el 6 de abril, para promover buenas prácticas que demuestren la amplia gama de beneficios que reportan los programas de educación física, actividad física y deporte a las personas, las comunidades y la sociedad en general.

Artículo 12 - La cooperación internacional es un requisito previo para dar más vigor y amplitud a aumentar el alcance y los efectos de la educación física, la actividad física y el deporte

12.1 Por medio de la cooperación y las alianzas internacionales, las autoridades públicas, el movimiento deportivo y otras organizaciones no gubernamentales deberían poner la educación física, la actividad física y el deporte al servicio del desarrollo, la paz, la solidaridad y la amistad entre las personas, las comunidades y las naciones.

12.2 La cooperación y las alianzas internacionales son esenciales para defender eficazmente, en los planos internacional y nacional, las importantes contribuciones de la educación física, la actividad física y el deporte al desarrollo social y económico, así como para intercambiar y apoyar la investigación y la información al respecto.

12.3 La cooperación y las alianzas internacionales entre las autoridades públicas, el movimiento deportivo y otras organizaciones no gubernamentales son decisivas para reducir las disparidades que existen entre los Estados y dentro de ellos en la oferta de educación física, actividad física y deporte. Tales disparidades pueden deben reducirse, en particular mediante una cooperación internacional encaminada orientada al intercambio de prácticas idóneas, los programas educativos, el fortalecimiento de las capacidades y las actividades de promoción, así como los indicadores y otros instrumentos de seguimiento y evaluación basados en los principios universales enunciados en la presente Carta ~~la preparación en colaboración de planes de estudios, eventos deportivos y conferencias, así como al intercambio de prácticas idóneas y de metodologías comunes para evaluar los efectos de las políticas y los programas.~~